CONTRATO N° 38 /2023

Entre el Ministerio de la Defensa Publica, domiciliada en la Avenida Aviadores del Chaco N° 2462 entre Santa Teresa y San Blas, Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por la **Abogada María Lorena Segovia Azucas**, en su carácter de Defensora General, conforme a la **Resolución Nº 2475/2019 de la Corte Suprema de Justicia**, con **Cédula de Identidad N° 933.712**, denominada en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, la **Sra. Bernarda León de Morales**, con **Cédula de Identidad Nº 729.831** y **RUC Nº 729831-5** con domicilio en la calle Avda. San José esquina Gral. Aquino, Limpio, República del Paraguay, denominado en adelante **EL LOCADOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar **Primera Renovación del Contrato Nº 70/2021, "Contrato por Contratación Directa Nº 18/2021, "Alquiler para la Sede de Limpio para el MDP" - Plurianual - ID Nº 403.840,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) El pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) Los datos cargados en el SICP;

e) La oferta del LOCADOR;

f) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá en este. --------

CLAUSULA PRIMERA:

El LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO el inmueble de su propiedad situado en la calle 8 de Diciembre casi Avenida San José, Barrio Santa Librada, e individualizado como **Cta. Cte. Catastral Nº 27-0043-03;** de la ciudad de Limpio, con una superficie de **285.07 metros cuadrados,** que será destinado para la Sede del Ministerio de la Defensa Publica. ----------

CLAUSULA SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto dentro del Sub Grupo Objeto de Gastos 251 "Alquileres y Derechos", de

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda, con Fuente de Financiamiento 10 (FF10) conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con ID Nº 403.840, para el año 2024 y 2025 estarán sujetas a la aprobación del Presupuesto Institucional.----------

CLAUSULA TERCERA

El presente Contrato es el resultado del llamado **Primera Renovación del Contrato Nº 70/2021, "Contrato por Contratación Directa Nº 18/2021, "Alquiler para la Sede de Limpio para el MDP" - Plurianual,** y la Adjudicación fue realizada según **Resolución Nº 1.613/2023 de fecha 05 de octubre de 2023**. ----------

CLAUSULA CUARTA:

Ítem	Código Catálogo	Razón Social	Descripción del Bien	Padrón Finca o Cta. Cte. Ctral.	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	80131502 -001	Bernarda León	Alquiler Sede	Cte. Ctral. Nº 27-0043-03	mes	24	6.500.000	156.000.000

El precio de locación se fija en la suma mensual de **Gs. 6.500.000 (Guaranies seis millones quinientos mil).- IVA incluido**, pagadero por mes vencido.----------

El moto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 156.000.000 (Guaranies ciento cincuenta y seis millones) IVA incluido**.----------

El pago se realizara, luego de la emision del Código de Contratacion por parte de la Direccion Nacional de Contrataciones Publicas y conforme a la asignacion del Plan Financiero y a los fondos efectivamentes transferidos por el Ministerio de Hacienda.-

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) dias de la presentacion de la solicitud de pago, acompañada de la factura correspondiente y de los documentos exigidos por la Convocante, previa aceptacion del area administradora del Contrato, la que deberá darse a mas tardar en quince dias (15 dias), posteriores a la presentacion de la solicitud precitada.----------

CLAUSULA QUINTA:

Este contrato tendrá vigencia de este Contrato es desde **01 de diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2025**, por un período de 24 meses, que podrá renovarse de común acuerdo observado lo dispuesto en el Art. N° 47 de la Ley N° 2051/03. ----------

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

CLAUSULA SEXTA:

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato es de 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato. La convocante podrá aceptar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma de**: Declaración Jurada**. -
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar en un plazo no mayor a 28 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las Obligaciones del Locador. -----

CLAUSULA SEPTIMA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2051/03, modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de Dirección General de Contrataciones Públicas se retendrá el equivalente al 05% (cero coma cinco por ciento) sobre el importe de la Factura. Deducido los impuestos correspondientes. Además, se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP Nº 3917/16 por el cual se incorporan los formularios del personal (FIP) y de informe de servicios personales (FIS). ----------

CLAUSULA OCTAVA

- EL LOCADOR se obliga a:

a. El pago del servicio de provisión de Agua Potable, los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, tasas de recolección de basuras, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b. Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c. Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d. Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
e. En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

- EL LOCATARIO se obliga a:
a. El pago de los servicios de provisión de energía eléctrica con **NIS Nº 2612015;** por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.
b. Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
c. Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
d. Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

CLAUSULA NOVENA

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin

MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03. ----------

CLAUSUAL DECIMA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere. ------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno. ----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA:

La administración del contrato estará a cargo del **Departamento de Administración de Sedes,** dependiente **de la Dirección Administrativa.** ----------

CLAUSULA DECIMO CUARTA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA DECIMO QUINTA:

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

CLAUSULA DECIMO SEXTA:

El mecanismo formal de resolución de conflictos será mediante procedimientos de avenimiento conforme a las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato suscripto entre LAS PARTES, el Contrato o parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

CLAUSULA DECIMO OCTAVA

El propietario deberá, en el plazo de 15 días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador del contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19. ----------

LAS PARTES se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de Asunción, República del Paraguay. -

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 17 del mes de octubre de 2023.-

Sra. Bernarda León de Morales
C.I. Nº 729.831
Locador
Sede Limpio

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORIA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA

Abg. María Lorena Segovia Azucas
C.I. Nº 933.712
Defensora General
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA